



DECRETO Nº 0654/26

San Martín de los Andes,

03 MAR 2026

**VISTO:**

El Expediente 05000-481/09., la Ley Provincial nº 1083/78 Ley de Estaciones Terminales de Ómnibus - Pcia del Neuquén; el artículo 8 del Convenio de Transferencia de la Terminal de Ómnibus por parte del Gobierno de la Provincia del Neuquén a la Municipalidad de San Martín de los Andes aprobado por Ordenanza 1372/94; la Ordenanza 1407/94 sobre la suscripción de Convenios de Uso; el artículo 52 inciso b de la Ordenanza Tarifaria 9445/12; Disposición 100/2016 de la Dirección General de Transporte y Disposición Nº 19/2025 de la Dirección General de Transporte de la Provincia; Y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado expediente se tramitan las cuestiones inherentes al contrato de locación del **local Nº 01** en la Terminal de Ómnibus de la Ciudad de San Martín de los Andes.

Que el locatario del mismo es la Empresa de Transporte de pasajeros KO – KO S.R.L., representada por el Sr. Ricardo Gustavo Rosso, DNI. Nº 14.967.787.

Que la Ordenanza 1372/94 traspasa la administración y la explotación de la Terminal de Ómnibus determinando que la Municipalidad percibirá los fondos a que haya derecho en virtud del ejercicio de su administración y explotación.

Que asimismo dicha norma determina que el valor locativo del metro cuadrado de boletería no podrá superar el valor máximo que con carácter general establezca la autoridad de aplicación.

Que lo mismo estipula el artículo 52, inciso b de la Ordenanza Tarifaria, nº 9445/12 respecto a las percepciones de los locales de la terminal de ómnibus destinados a empresas de transporte.

Que la Ley Provincial Nº 1083/78 de Estaciones Terminales de Ómnibus - Pcia del Neuquén norma lo relacionado a las concesiones de las boleterías, oficinas o servicios de las empresas de transporte u otras entidades o personas que prestan servicios que el Poder Ejecutivo estima necesario, y que además es el que fija las condiciones generales en que se concederá u otorgará el uso especial de los locales o espacios mencionados y las regalías que percibirán en retribución por esa utilización.

Que la autoridad de aplicación es la Dirección Provincial de Transporte y la misma mediante Disposición nº 19/25, dictada el 23 de Junio del 2025, fija los valores que como aranceles se abonan por el uso de espacios destinados a boleterías u oficinas.

Que la Ordenanza 1407/94 prevé en su artículo 4º el cobro de expensas comunes del edificio, ordenando la implementación de su inmediata percepción, lo que se realiza según liquidaciones mensuales practicadas en función del coeficiente de participación de cada local.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1: APRUÉBASE** el **CONTRATO DE USO ONEROSO** del local **Nº 01** de la Terminal de Ómnibus, suscrito con la Empresa de transporte de pasajeros **KO-KO SRL**, representada por el Sr. Ricardo Gustavo Rosso D.N.I 14.967.787, y domicilio legal Estado Israel 525, ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, el cual forma parte del presente como Anexo.

**ARTÍCULO 2º:** El Contrato tendrá una vigencia de 12 meses a partir del día 01 de Enero de 2026, y el Canon de Concesión es por la suma de 411.913,32, (pesos cuatrocientos once mil novecientos trece con 32/100), más lo que corresponda por expensas.

**ARTÍCULO 3:** Con la firma del Señor Secretario de Gobierno, regístrese, dese copia íntegra de la presente al locatario, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

E.G.

Cldora. Marta S. Bayardo  
Secretaría de Economía y Hacienda  
Municipalidad de S.M. Andes

MPYC Matías D. Fernández Consoli  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salomón  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes